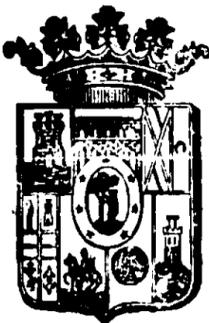


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem id... 0'90 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Listas definitivas de los señores que por los conceptos de cabezas de familias y capacidades les corresponde ser Jura dos en esta Corte durante el próximo año de 1924, según el sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 27 de julio corriente.

CAPITAL

Cabezas de familias

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES Y APELLIDOS, EDAD, PROFESIÓN Y DOMICILIOS
(Continuación)

- 120 D. Antonio Barroso Lumbreras, 40.—Idem.—Idem
- 121 D. Ventura Fernández García, 56. Idem.—General Lacy, 30
- 122 D. Antonio Pérez Martín, 45.—Idem.—Paseo de las Delicias, 39
- 123 D. Ruperto Nieto Rodríguez, 30, idem.—Idem, 37
- 124 D. Emilio Díaz López, 39.—Idem.—Idem, 33
- 125 D. Modesto García Bravo, 50.—Idem.—Idem, 22
- 126 D. Sebastián Hernande Aloubilla, 30.—Idem.—Canarias, 25
- 127 D. Domingo Carrero Aguado, 47. Idem.—Doctor Fourquet, 9
- 128 D. Melquiades Simón García, 43. Idem.—Argumosa, 3, bajo

- 129 D. Hilario Vega Sáinz, 50.—Idem.—Idem, 17
- 130 D. Ildefonso Rodrigo Alonso, 33. Idem.—Idem, 23
- 131 D. Ramón Muñoz González, 42.—Idem.—Doctor Fourquet, 5 y 7
- 132 D. Manuel Berrón Jiménez, 32.—Idem.—Idem, 13
- 133 D. Félix Rodríguez Sánchez, 55. Idem.—Travesía de San Lorenzo, 6
- 134 D. Antonio Madariaga Laiseca, 50. Idem.—Idem, 15
- 135 D. Victoriano Plaza López Garrido, 34.—Idem.—Idem, 9, principal
- 136 D. Mariano Rodríguez Álvarez Moreno, 52.—Idem.—Idem, 3, tercero
- 137 D. Jaime Querat Rivas, 32.—Idem.—San Cosme, 3, tercero
- 138 D. Julián Alonso Gómez, 46.—Idem.—Idem, 22 y 24
- 139 D. Segundo Benito Arellano, 45. Idem.—Idem, 18, bajo
- 140 D. Pedro Carrero Martín, 51.—Idem.—Santa Isabel, 40, ídem
- 141 D. Jesús Manuel Muñoz Castaños, 55.—Idem.—Idem, principal
- 142 D. Jesús González Lasute, 30.—Idem.—Idem
- 143 D. José Dongil López, 38.—Idem.—Idem, 4
- 144 D. Pedro Parra Sanz, 54.—Idem.—Salitre, 37
- 145 D. Ricardo Ríos Diveanelo, 43.—Idem.—Idem
- 146 D. Nicolás González Herranz, 30. Idem.—Idem, 27, principal
- 147 D. Manuel Riancho Velasco, 50.—Idem.—Idem, 9, triplicado
- 148 D. Gregorio Pascual Alameda, 30. Idem.—Idem, 9, bajo
- 149 D. José María Ruiz de Haro, 38. Idem.—Callejón del Hospital, 10, bajo
- 150 D. Juan de Cabo Canilla, 50.—Idem.—Plaza del Progreso, 8

- 151 D. Hermenegildo Gutiérrez Ruiz, 40.—Idem.—Lavapiés, 56
- 152 D. Eulogio Martín Fernández, 37. Idem.—Idem, 46 y 47
- 153 D. Joaquín Marugán Moreno, 44. Idem.—Idem, 44
- 154 D. Petronilo Sáiz Braojos, 32.—Idem.—Idem, 38
- 155 D. Marcelino Ramírez Herráiz, 31. Idem.—Idem, 10
- 156 D. Pedro Catalá García, 47.—Idem.—Jesús y María, 26
- 157 D. Manuel Valiente Palenciano, 48.—Idem.—Idem, 18
- 158 D. Francisco Angulo López, 44.—Idem.—Idem, 4, principal
- 159 D. José González Martínez, 35.—Idem.—Idem, 31
- 160 D. Mariano Santamaría Muñoz, 44.—Idem.—Idem, 25
- 161 D. Martín Gómez Santodomingo, 35.—Idem.—Idem, 7, principal
- 162 D. Manuel Garrido López, 53.—Idem.—Espada, 7, patio
- 163 D. Manuel Manzano Malagón, 46. Idem.—Amparo, 71
- 164 D. Juan Alvarez Alvarez, 57.—Idem.—Idem, 55
- 165 D. Moisés Esteban Martínez, 39. Idem.—Idem, 13
- 166 D. Emilio Magante García, 40.—Idem.—San Carlos, 6
- 167 D. Vicente Francanillo Benítez, 30.—Idem.—Idem
- 168 D. Luis Fernández Sáinz de la Maza, 36.—Idem.—Idem, 4
- 169 D. Dimas García Sánchez, 35.—Idem.—Olivar, 54
- 170 D. Eusebio Nombela López, 36.—Idem.—Idem
- 171 D. Florencio Manzano Pérez, 36. Idem.—Idem, 40
- 172 D. Eugenio Fernández Ruiz, 35. Idem.—Lavapiés, 27
- 173 D. Pablo Villaseca Hernández, 46. Idem.—Télez, 2, solar
- 174 D. Liborio Arellano y López, 54. Idem.—Pacífico, 16, A. 68. M.
- 175 D. Manuel Peñalva Caudela, 53. Idem.—Idem, 60

- 176 D. Mariano Franco Albana, 60. Idem.—Idem, segundo
- 177 D. Juan Moreno González, 30.—Idem.—Idem, 24
- 178 D. Rafael Portillo Lara, 56.—Idem.—Idem, 22 antiguo, principal
- 179 D. Eugenio Rey Berquillo, 55.—Idem.—Idem, 22
- 180 D. Antonio Caber Cervera, 87.—Idem.—Idem, 14
- 181 D. Francisco Fernández Rubio, 54.—Idem.—California, 6 y 8
- 182 D. José Picazo Picazo, 45.—Idem.—Barrilero, 34
- 183 D. Agustín Pascual Martín, 54.—Idem.—Zurita, 13, bajo
- 184 D. Ramiro Beráiz López, 38.—Idem.—Santa Isabel, 32
- 185 D. Cándido Contreras Fernández, 31.—Idem.—Salitre, 22 y 24
- 186 D. Pedro Román Martínez, 36.—Idem.—Primavera, 16
- 187 D. Julián Fernández Martínez, 34.—Idem.—Fe, 19
- 188 D. Ceferino Fernández Salvada, 33.—Idem.—Idem, primero
- 189 D. Cesáreo Menéndez Luque, 47. Idem.—Buenavista, 44
- 190 D. Pedro López Díaz, 35.—Idem.—Idem, 47
- 191 D. Diego Blanes Ternel, 48.—Idem.—Idem, 25
- 192 D. José Manuel González Ramírez, 37.—Idem.—Avenida, 47
- 193 D. José Moreno Fernández, 51.—Idem.—Idem, 45
- 194 D. Pedro Yáñez Gutiérrez, 56.—Idem.—Tarragona, 36
- 195 D. Isidoro Fernández García, 30.—Idem.—Idem, 34
- 196 D. Leocicio Sug Miranda, 57.—Idem.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 40
- 197 D. Carlos Cruz Mayordomo, 34.—Idem.—Palos de Moguer, 34
- 198 D. Manuel Pérez Gallego, 45.—Idem.—Murcia, 6
- 199 D. Manuel Martínez Gascón, 49.—Idem.—Ferrocaril, 16

- 200 D. Virgilio del Pozo Protá, 42.—
Idem.—Idem, 8
- 201 D. Ignacio Soria Cortés, 56.—
Idem.—Embajadores, 107
- 202 D. Felipe Gay Falleres, 48.—
Idem.—Idem, 89
- 203 D. Emilio Escribano García, 37.—
Idem.—Idem, 60
- 204 D. Inocencio Ruiz Fernández,
41.—Idem.—Idem, 63
- 205 D. Balbino Menéndez Fernández,
41.—Idem.—Paseo de las Delicias,
54
- 206 D. Andrés Palomeque Martín, 49,
Idem.—Idem, 16 principal
- 207 D. Julián Soler Delgado, 50.—
Idem.—Idem, 14
- 208 D. Miguel Serna Martín, 33.—
Idem.—Idem, 12
- 209 D. Raimundo Solero Buralles, 33.
Idem.—Ronda de Atocha, 9
- 210 D. Manuel Fernández Rodríguez,
42.—Idem.—Idem, 3
- 211 D. Eugenio Martínez y Martínez,
34.—Idem.—Idem, 1
- 212 D. Pedro García Rodríguez, 35.
Idem.—San Carlos, 7
- 213 D. Diego García García, 55.—
Idem.—Olmo, 14, primero
- 214 D. Felipe Domínguez del Corral,
31.—Idem.—Idem, bajo
- 215 D. Pedro González Medina, 41.—
Idem.—Idem, 12
- 216 D. Antonio Gutiérrez Alonso, 40,
Idem.—Idem, 6
- 217 D. Salvador Mejías López, 31.—
Idem.—Idem, 15
- 218 D. Lorenzo García Padilla, 31.—
Idem.—Olivar, 30
- 219 D. Carlos Aquina Pascual, 33.—
Idem.—Idem, 12
- 220 D. Cesáreo Sánchez Ortega, 34.—
Idem.—Idem, 14 y 16
- 221 D. Bernabé de la Calle Suñol, 37.
Idem.—Idem
- 222 D. Juan Alvarez Casillas, 41.—
Idem.—Idem, 12
- 223 D. Lucio Gómez Marañón, 31.—
Idem.—Idem, 6
- 224 D. Manuel Sánchez Gutiérrez,
51.—Idem.—Idem, 4
- 225 D. Diego Torres Bermejo, 43.—
Idem.—Idem, 4
- 226 D. Santiago Brogueras Martínez,
35.—Idem.—Idem, 27
- 227 D. Juan Gómez Bermejo, 53.—
Idem.—Idem, 7 y 9
- 228 D. Manuel Rodríguez Lastra,
37.—Idem.—Idem, 3
- 229 D. Sebastián Hernández López,
49.—Idem.—Idem, 3
- 230 D. Emilio Lizcano Billasnar, 60.—
Idem.—Idem, 1
- 231 D. Crescencio Garrido Campos,
45.—Idem.—Ministriles, 15
- 232 D. Alfonso Lozano Crespo, 53.—
Idem.—Idem, 11
- 233 D. Carlos Toledano Granizo, 57.—
Idem.—Idem, 7
- 234 D. Tomás de Osuna Vázquez, 49.—
Idem.—Magdalena, 24
- 235 D. José Blázquez Gutiérrez, 48.—
Idem.—Idem, 22
- 236 D. Plácido Rojas Cancho, 35.—
Idem.—Idem

(Continuad)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en providencia de hoy dictada en diligencias preliminares promovidas por D. Fernando Pimentel Faboaga contra D. Enrique de Allende y Allende sobre reconocimiento de firma, ha acordado se cite por primera vez, por medio del presente, al demandado D. Enrique de Allende, para que comparezca en dicho Juzgado el día once del actual, a las once, a fin de que reconozca la firma y rúbrica que con su nombre y apellido aparece en el lugar de girador y aceptante del poder de D. Tomás de Allende, en tres letras de cambio importantes ciento cuarenta y cinco mil pesetas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del expresado don Enrique de Allende, se hace la citación acordada por medio del presente que firme con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario.

Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez interino de primera instancia,

(Firmado)

(A.—736)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario promovido por don Manuel Rodríguez y Muñoz de la Espada contra doña Emilia Caminero y Cuero, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca:

Un huerto situado en el término municipal de Valdepeñas al sitio del camino de San Nicolás, de siete cuerdas de tierra del marco real, o sea treinta y siete áreas y cincuenta y cinco centiáreas, con su noria, arte, alberca y casa construida en sesenta y siete metros veintidós centímetros; linda: al Este, con otro de los herederos de don Andrés García; al Norte, con dicho camino; al Oeste, con otro de los herederos de don José González, antes de D. Francisco Caminero y Carrasco, y al Sur, con el arroyo de la Vequilla.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día ocho de sep-

tiembre próximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador aceptá como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. H.

Gabriel Arredondo

El Juez interino,

Francisco Marcos Pelayo

(A.—737)

INCLUSA

En las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España contra D. Enrique Placer y Bouzo sobre requerimiento al pago de dos semestres de un préstamo, se han dictado las providencias del tenor siguiente:

Providencia:

Juez, señor Escalera —Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos veintitrés. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña, el cual será devuelto al Procurador Dago, a quien se tiene por partes en estas diligencias en nombre del Banco Hipotecario de España, entendiéndose con aquél las sucesivas que se practiquen. A lo principal de dicho escrito requiérase a D. Enrique Placer y Bouzo, para que en el plazo de dos días satisfaga a dicho Banco Hipotecario los semestres que le adeuda vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre del año último, por razón del préstamo hipotecario que dicha entidad le hizo, importante cada uno de los semestres ciento treinta y seis pesetas tres céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Librese para que el requerimiento acordado pueda tener lugar el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, expidiéndose a su tiempo al referido Procurador el testimonio que solicita en el otro sí. Lo mandó y firma su

señoría doy fe.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Angel Angulo.

Providencia:

Juez interino, Sr. Días Muñoz. Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos veintitrés.—El anterior escrito, con la certificación que antecede, únase a los autos de su referencia, y habiéndose justificado el fallecimiento de D. Enrique Placer Bouzo sin que para el Banco Hipotecario de España sean conocidos los herederos de dicho señor, practíquese a éstos el requerimiento que hubo de acordarse en la providencia de veintidós de febrero último, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. J., doy fe.—Muñoz.—Ante mí, Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Angel Angulo

(A.—738)

GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez interino de primera instancia de esta villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que a nombre de don Luis Esteban y Fernández del Pozo, vecino de Madrid, calle del Príncipe de Vergara, número cinco, se ha promovido en este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria al objeto de sustituir una finca nombrada dehesa de Puente Largo y Soto de las Cuevas, sita en término de Aranjuez, al mismo adjudicada en usufructo en pago del legado de la séptima parte del tercio de libre disposición hecho a su favor por su madre doña Benita Fernández del Pozo, Marquesa Viuda de Torrelaguna, en testamento de trece de diciembre de mil novecientos cinco, valuada dicha finca en trescientas mil pesetas, por títulos de la Deuda pública del Estado al cuatro por ciento interior que representen el mismo valor, declarando en consecuencia al promovente pleno propietario de la expresada finca, cancelando al efecto la inscripción de usufructo y convertirla en inscripción de dominio.

La sustitución anteriormente indicada ha sido estimada por los interesados en la testamentaria de dicha señora Marquesa Viuda de Torrelaguna, según documentos presentados, con excepción de su hija doña Carmen Esteban y Fernández del Pozo, casada con D. Ricardo Alvarez Espejo y González, Marqués de González Castañón, ausentes en paradero ignorado, acordándose en su vista dar a éstos conocimiento a medio de edictos de la pretensión formulada por el D. Luis Esteban y Fernández del Pozo, para que dentro de veinte días presten su conformidad o la impugnen, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* expido el presente.

Dado en Getafe, a veintitrés de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.

Faustino Martín
Enrique Nieto (A-735)

JEFATURA

DE

OBRAS PÚBLICAS

de Madrid

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 25 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 8 al 12 y 18 al 20 de la carretera de tercer orden de Las Rozas a El Escorial, y kilómetros 1 al 27 de la carretera de tercer orden de Brunete a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 44.467'83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de pesetas 445.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, 8, el día 30 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de las carreteras siguientes: de tercer orden de Las Rozas a El Escorial, kilómetros 8 al 12 y 18 al 20, y de tercer orden de Brunete a El Escorial, kilómetros 1 al 27.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Las Rozas a El Escorial, kilómetros 8 al 12 y 18 al 20, y Brunete a El Escorial, kilómetros 1 al 27, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 44.467'83 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes,

contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.335 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 14.522'61 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 14.822'61 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 14.822'61 pesetas.

Total, 44.467'83 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consecuencia, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fo-

mento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que debun realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total o asignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que resta a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,

Albacete

(E.-484)

Hasta las trece horas del día 24 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de tercer orden de Chinchón a Ciempozuelos y kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, trozo 3.º, cuyo presupuesto asciende a pesetas 23.013'95, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 232 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, 8, el día 29 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,

Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de las carreteras siguientes: de tercer orden de Chinchón a Ciempozuelos, kilómetros 1 al 19, y de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, trozo 3.º, kilómetros 1 al 8.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas

correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, kilómetros 1 al 19, y de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón a Ciempozuelos, trozo 3.º, kilómetros 1 al 8, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 23.013'95 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 692 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 7.665'63 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 7.661'91 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 7.686'41 pesetas.

Total, 23.013'95 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 21 de julio de 1923.
El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—486)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 22 de junio último, con sanción de la Junta municipal en la de 12 de julio, anunciar subasta pública para contratar el suministro de botellas de vidrio (biberones), tapones y gomas para la Institución municipal de Puericultura hasta 31 de marzo de 1924, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y en los precios tipos siguientes:

Biberones sin tapón, 29 pesetas el ciento; tapones con armadura, sin goma, 8 pesetas el ciento; gomas, 15 pesetas el kilo.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, con signarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 535 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.070 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de agosto de 1923, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 22 de mayo 1923 y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, no se ha formulado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de agosto de 1923.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de biberones, tapones y gomas a la Institución municipal de Puericultura.

Don . . . , que vive . . . , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de botellas de vidrio (biberones), tapones y gomas para la Institución municipal de Puericultura hasta 31 de marzo de 1924, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . de . . . , conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—514)

CARABAÑA

Desde el 1.º al 15 de agosto próximo, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice de la riqueza urbana de este término formado para el próximo año de 1924-25.

Carabaña, 27 de julio de 1923.

El Alcalde,

Juan Sacedo

(Núm. 2.056)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos. — 2.º trimestre de 1923-24.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Chinchón, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 28 de julio de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

El día 21 de septiembre, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid (Claudio Coello, número 23) y en las Casas Consistoriales de Navas del Rey, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos que ha de realizarse durante el año forestal de 1923-24 en el monte «Pinarejo y Vallefría», de los propios del pueblo de Pelayos de la Presa, y sito en el término municipal del citado pueblo de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en las mencionadas oficinas y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación el de 30.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales el cinco por ciento de dicha tasación, o sean 1.500 pesetas.

Madrid, 3 de agosto de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 50, denominado «Pinarejo y Vallefría», se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de . . . pesetas (se consignará en letra).

Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad (escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)
(E.—509)

Compañía Madrileña de Urbanización

Cumplimiento del Convenio con sus acreedores

Terminados de pagar en su totalidad los créditos preferentes; pagadas además las 50.000 pesetas, por turno y a la par, correspondientes al año actual; y de conformidad con lo establecido en el Convenio, se anuncia, por acuerdo del Consejo de Administración, la inversión de otras 50.000 pesetas efectivas para comprar, mediante subasta, obligaciones al contado y a plazos (Libretas de la Caja de Ahorros) y pagarés.

Las subastas se celebrarán los días 15 de agosto y noviembre próximo, en el domicilio social, calle de Lagasca, 6, Madrid, a las once de la mañana, invirtiendo 25.000 pesetas en cada una.

Las ofertas se harán en carta, certificada, dirigida al Director de la Compañía, poniendo en el sobre «Para la subasta».

(D.—121)

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a nuevo concurso para dotar a la Estafeta de la Ciudad Lineal de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de tres años, que podrán prorrogarse por la tésita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 3.000 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Madrid, 1.º de agosto de 1923.
El Administrador del Correo Central,
(Firmado)

(Núm. 2.094) (E.—512)